



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 848 -2023-GRL-GGR.

Belén, 23 de octubre del 2023

Visto, el Oficio N° 7643-2023-GRL-GRA-OELSG, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual remite propuesta de personal para designar a los miembros del Comité de Selección, para la conducción del Proceso de Selección por Licitación Pública, referido a la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Urbano en el ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2195351, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público - Para el Año Fiscal 2023 y el Artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen la determinación de los montos y tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: **a) Licitación Pública**, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios, g) Contratación Directa, en todas las Entidades del Sector Público, comprendidas en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cuyos montos o valores estimados o valores referenciales por ítems sean superiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procesos de contrataciones están a cargo de los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad: Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; Área Usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación; Órgano Encargado de las Contrataciones, es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad; adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede asignar a un comité de selección permanente, cuando la considere necesario(..)";

GERTI



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 OCT 2023
ARTURO GARCIA SOLISOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 848 -2023-GRL-GGR.

Belén, 23 de octubre del 2023



Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación", y el numeral 43.4 del Artículo 43° de la misma norma legal indica que las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones;



Que, el numeral 44.2 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";



Que, el numeral 44.3 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";



Que, el numeral 44.5 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2016-EF; establece que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos. La designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";



Que, el numeral 44.7 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece textualmente que: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente";

Que, el numeral 44.8 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece textualmente que: "Los integrantes del comité de selección solo puedan ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, el inciso 44.9 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 848 -2023-GRL-GGR.

Belén, 23 de octubre del 2023



Que, el inciso 46.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";



Que, el inciso 46.2 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente, b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes";



Que, el inciso 46.3 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación";



Que, el inciso 46.5 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero 2023, el Gobierno Regional de Loreto en el Artículo 1°, numeral 2, literal e), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones del Estado, señalando que tiene la facultad de designar a los Integrantes de los Comités de Selección, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Oficio N° 7643-2023-GRL-GRA-OELSG, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente Regional de Administración, la propuesta de personal para designar a los miembros del Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección de la Licitación Pública referido a la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Urbano en el ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2195351; en esa misma línea, proponen a los miembros del Comité de Selección, quienes se encargaran de la organización, conducción y ejecución desde la preparación de las bases hasta la culminación del procedimiento de selección de acuerdo a la siguiente propuesta:



CERTIFICA: Que es copia del Original
FECHA: 23 de octubre del 2023
ARTURO GARCIA SOLSOL
FELMARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 848 -2023-GRL-GGR.

Belén, 23 de octubre del 2023

TITULARES y/o SUPLENTE					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	DESIGNACIÓN	CONDICIÓN LABORAL
1	Luis Daniel Montalván Guerra.	42725619	l-montalvan@hotmail.com	Presidente Titular	Gerencia Regional de Infraestructura. Cargo de Confianza - Director de Programa Sectorial IV Nivel F5 - Gerente Regional de Infraestructura
2	Abraham Junior Núñez García	45441244	abju1998@gmail.com	1er Miembro Titular	Gerencia Regional de Infraestructura. Cargo de Confianza - Director de Programa Sectorial III Nivel F4 - Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras.
3	Marcos Daniel Orbe Herrera	41832406	Marcosdanielorbeherrera1980@gmail.com	2do Miembro Titular	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales. LOCADOR - Especialista en Contrataciones
4	Heles Ytai Flores Sauri	45965382	Taihilos1047@gmail.com	Presidente Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura. Cargo de Confianza - Director de Programa Sectorial III Nivel F4 - Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos
5	Claudio Alejandro Grande Muñoz	10135968	claudiogm1973@gmail.com	1er Miembro Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura. Cargo de Confianza - Director de Programa Sectorial, III Nivel F4 - Sub Gerente Regional de Obras
6	Bruno Giancarlo Zúñiga Torres	45600966	bruno.zunigat@gmail.com	2do Miembro Suplente	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales. CAS - Jefe del Área de Coordinación Interna de Programación.

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, en la que solicita la DESIGNACIÓN de los miembros del Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección de la Licitación Pública, referido a la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Urbano en el Ámbito del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2195351; asimismo, teniendo en consideración la Opinión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, recaída en la Opinión N° 128-2019/DTN, se precisa que, un locador puede formar parte del comité de selección y en base a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, es pertinente designar a los miembros del Comité de Selección para la conducción de proceso de selección de la presente Contratación Directa.

Estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura, y;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección de la Licitación Pública, referido a la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Urbano en el Ámbito**



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 3 OCT 2023

ARTURO ROSA SOLSOL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 848 -2023-GRL-GGR.

Belén, 23 de octubre del 2023

del AA.HH. Francisco Secada Vignetta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto", con CUI N° 2195351; el mismo que estará integrado conforme se detalla a continuación:

TITULARES y/o SUPLENTE						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	DESIGNACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	CONDICIÓN LABORAL
1	Luis Daniel Montalván Guerra.	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Presidente Titular	Gerencia Regional de Infraestructura.	Cargo de Confianza - Director de Programa Sectorial IV Nivel F5 - Gerente Regional de Infraestructura
2	Abraham Junior Núñez García	45441244	abju1988@gmail.com	1er Miembro Titular	Gerencia Regional de Infraestructura.	Cargo de Confianza - Director de Programa Sectorial III Nivel F4 - Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras.
3	Marcos Daniel Orbe Herrera	41832406	Marcosdanielorbeherrera1980@gmail.com	2do Miembro Titular	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales.	LOCADOR - Especialista en Contrataciones
4	Heles Ytai Flores Sauri	45965382	Taihilos1047@gmail.com	Presidente Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura.	Cargo de Confianza - Director de Programa Sectorial III Nivel F4 - Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos
5	Claudio Alejandro Grande Muñoz	10135988	claudiogm1973@gmail.com	1er Miembro Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura.	Cargo de Confianza - Director de Programa Sectorial III Nivel F4 - Sub Gerente Regional de Obras
6	Bruno Giancarlo Zúñiga Torres	45600966	bruno.zunigat@gmail.com	2do Miembro Suplente	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales	CAS - Jefe del Área de Coordinación Interna de Programación.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR, a los miembros del **Comité de Selección** designados, los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del procedimiento de selección citado, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su reglamento, exhortándolos a cumplir con lo establecido en las bases del procedimiento, en el marco del principio de igualdad de trato, publicidad y transparencia, contemplando en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, a realizar las etapas de cada procedimiento de selección con probidad, debiendo las actas contar con la debida motivación a efectos de no perjudicar ningún derecho de los participantes, postores y/o contratistas.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a los miembros del **Comité de Selección** designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Gobierno Regional de Loreto

Ing. 2015 Juan Rivas Ochoa
Gerente General Regional

